



## AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

Código de Documento <b>REG13101VQ</b>	Código de Expediente	Fecha y Hora <b>27/11/2019 09:23</b>	Página 1 de 14
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1J6Q5I1Y0M4M3T1Z15UN</b>		

### ACTA PLENO ORDINARIO 17 DE OCTUBRE DE 2019

#### SRES. ASISTENTES:

##### PRESIDENTA

D<sup>a</sup>. Estefanía González Suárez

##### CONCEJALES

D. Valentín López López

D. José Martínez Castelao

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Suárez Otero

D. César Rodríguez Fernández

D. Avelino Suárez Suárez

D<sup>a</sup>. Sonia Barrero Otero

D. Daniel Cabrera Fernández

D. D. Manuel Avelino Martínez Redruello

##### SECRETARIA

D<sup>a</sup>. Beatriz Iglesias Alzueta

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villayón, siendo las diecinueve horas del día **diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve**, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Estefanía González Suárez, asistiendo los Res. Concejales expresados al margen.

Por orden de la Sra. Alcaldesa se dio comienzo a la sesión, pasándose a tratar los asuntos llevados en el Orden del día.

#### **PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**UNÁNIMEMENTE**, se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el **veinticinco de junio de dos mil diecinueve**.

#### **PUNTO SEGUNDO: INFORME DE ALCALDÍA ACERCA DE INFRAESTRUCTURAS RURALES Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

La Sra. Alcaldesa da lectura al siguiente Informe que textualmente dice:

- En las próximas semanas está prevista la finalización de la obra de reparación de la carretera Valdedo-Castanedo, adjudicada a Deymet por un importe de 539.297 euros.
- En el segundo y tercer trimestres del año finalizamos la ejecución con medios propios de:
  - La renovación de la pista Los Lagos-Candanosa de Parlero-Valbona con riego asfáltico
  - La renovación de la pista Candanosa de Bustelfollado-Bustelfollado y **bajada a Bustelfollado con riego asfáltico**
  - El hormigonado de varios caminos en Lendequintana, El Couz, Sellón, Herías, Parlero
  - Acondicionamiento de fuentes o lavaderos en Valdedo, Granas, Herías
  - Renovación traídas de agua en Masenga, Parlero
- Está adjudicada la tercera fase para la rehabilitación del antiguo Centro de Salud que va a suponer la mejora en la accesibilidad y eficiencia energética del edificio, con subvención por parte de la Dirección General de Administración Local por un importe de 46.566 euros (75% de la inversión). La obra finalizará en el primer trimestre de 2020.

- Las tres obras financiadas con Fondos Leader al 100% en 2019 se encuentran en el siguiente

estado:

- Ha terminado la obra de Asfaltado en Aparcamientos y entorno de la Plaza de Villayón, cuyo importe con Honorarios de redacción de Proyecto y Dirección de obra asciende a 39.688 euros.
- Está finalizada la Renovación de la iluminación del Polideportivo y del Colegio ejecutada por Marcos Electricidad en 32.933,66 €.
- Queda pendiente de adjudicación el suministro e instalación de piezas para el Parque infantil de Arbón y Villayón por un importe de 20.619,78 €.

•La semana pasada comenzaron las obras de Rehabilitación de la Escuela de Granas, adjudicadas en 76.529,81 € a la UTE Granas Terra y Oca, que con los gastos de Redacción de Proyecto y Dirección de obra ascienden a 83.500 euros (para los que recibiremos 51.377,85 € de Ayuda Estatal y Autonómica).

•Se ha recibido este mes notificación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), concediendo una ayuda con Fondos Europeos de 97.432,80 € para una inversión de 121.791,00 €, que supondrá la renovación de los alumbrados públicos de: 4 cuadros en Arbón, 2 en Ponticiella, Villayón, Valdedo, Oneta y Lendequintana, que son los de mayor consumo. Supone la sustitución de 327 luminarias actuales por LED, con driver con regulación autónoma de 5 escalones, adaptación y reforma de 10 centros de mando y sustitución de 176 columnas o brazos de sujeción. Esta actuación conseguirá una reducción del consumo de energía eléctrica del 59% y se obtendrá calificación energética A.

•La oficina de Turismo de Oneta batió record de visitantes teniendo en cuenta que las apreciaciones de las informadoras es que no pasan por oficina ni una quinta parte de las personas que visitan las Cascadas. Estuvieron contratadas dos informadoras desde finales de junio hasta mediados de septiembre con horario de apertura todos los días de la semana desde las 11:00 h hasta las 19.00 h.

•La piscina de Villayón registró una afluencia de público un poco mayor a la del año pasado, seguramente debido a la mejor climatología durante los meses de julio y agosto. Este año probamos a que los Socorristas hicieran también de recepcionistas y funcionó perfectamente, consiguiendo abaratar un poco el coste de Funcionamiento.

### **PUNTO TERCERO: ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EDES Y AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN.**

La Corporación por **UNANIMIDAD** de los nueve Concejales que legalmente la componen (ocho del Grupo Popular y uno del Grupo P.S.O.E), aprueba íntegramente el Acuerdo de Colaboración que a continuación literalmente se transcribe, entre Fundación EDES y este Ayuntamiento para que en el ámbito territorial del Concejo se desarrolle el Proyecto de la Confederación de Centros de Desarrollo Rural (COCEDER), con objeto de luchar contra el despoblamiento, en base a la captación e incorporación de nuevos pobladores a través de la Plataforma [www.volveralpueblo.org](http://www.volveralpueblo.org) y designa a la Sra. Alcaldesa como persona de referencia a la que dirigir a las personas usuarias de la antedicha Plataforma.

"DE UNA PARTE, M. ESTEFANÍA GONZÁLEZ SUÁREZ con DNI45.429.935-J, como representante del AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN con domicilio en C/LA PLAZA 12, CP 33717, VILLAYÓN Y NIF P33077001

Y DE OTRA PARTE, D. ANTONIO GARCÍA MÉNDEZ, con DNI 76.936.007-H como representante de la FUNDACIÓN EDES, cuyo CIF es G-33.585.332, con domicilio social en El Cabillón s/n Tapia de Casariego, declarada como asistencial y de interés general según Resolución 8 de enero de 2001 de la Consejería de Asuntos Sociales e inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales con el número AS 039.

Reconociéndose las partes con capacidad y representación suficientes para firmar el presente Convenio en nombre de las Organizaciones que respectivamente representan y

#### **CONSIDERANDO:**

• El espíritu de colaboración y cooperación que debe presidir las relaciones entre Entidades sin ánimo de lucro y las Administraciones Públicas.

• Que la Entidad AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN está interesada en que se desarrolle en el Municipio el Proyecto que la Fundación Edes, como socia de la Confederación de Centros de Desarrollo Rural (COCEDER), está ejecutando y que tiene por objeto la lucha contra el despoblamiento en base a



## AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

Código de Documento  
**REG13I01VQ**

Código de Expediente

Fecha y Hora  
**27/11/2019 09:23**

Página 3 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1J6Q5I1Y0M4M3T1Z15UN**

la captación e incorporación de nuevos pobladores al territorio a través de la plataforma [www.volveralpueblo.org](http://www.volveralpueblo.org)

- La importancia que la colaboración tiene entre las distintas Entidades que trabajan en nuestro territorio para un mejor y más eficaz logro de los fines y objetivos que el reto demográfico supone.
- La coincidencia de los fines en favorecer la fijación de la población, así como la incorporación de nuevos pobladores teniendo en cuenta las condiciones, situación, realidad, y especificidad de cada entidad y su territorio.

• Reconociendo la colaboración ya existente entre estas organizaciones y la voluntad de una mayor colaboración entre las mismas orientada al cumplimiento de sus respectivos objetivos y de los compartidos en el presente proyecto de lucha contra el despoblamiento en base a la captación e incorporación de nuevos pobladores al territorio a través de la plataforma [www.volveralpueblo.org](http://www.volveralpueblo.org)

### ACUERDAN:

Que el **AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN** se compromete a:

- **Participar en el grupo o red** sobre el repoblamiento de nuestra Comarca como Asociación o Entidad para compartir objetivos y tareas comunes, comprometiéndose para ello a participar en las reuniones de coordinación, actividades formativas y de sensibilización, acciones divulgativas, etc.
- Colaborar con las acciones de Comunicación y Difusión a los asociados de la entidad y/o a los vecinos de la problemática del despoblamiento y las iniciativas que vayamos poniendo en marcha, en especial la posibilidad de **publicitar recursos** en desuso en la plataforma [www.volveralpueblo.org](http://www.volveralpueblo.org) (casas, naves, talleres, negocios, tierras, montes, en cesión alquiler, traspaso o venta).
- Apoyar, Facilitar o Promover la **recogida de la información** sobre dichos recursos para su publicación en la plataforma (viviendas, tierras, negocios en traspaso o a punto de cerrar, etc.), de cara a su difusión en la que se priorizarán aquéllos de fácil acceso, es decir, que representen una oportunidad (sean una cesión o una venta o alquiler a bajo precio, o recursos públicos o comunitarios disponibles, etc.).
- **Acompañar a las personas interesadas** en radicar su residencia en el ámbito territorial de la Entidad, para lo que facilitará el contacto de la/s persona/s de referencia que realizarán esas labores de acompañamiento en el proceso de incorporación social a la vida del pueblo. Para ello la **Entidad designará** o bien personal técnico que realice labores de asesoramiento y apoyo en cuanto al proyecto vital (profesional, de autoempleo, social, de acceso a recursos), o bien personas colaboradoras que desempeñen un papel proactivo anticipando las dificultades de integración que en ocasiones puede haber para personas venidas de fuera con otra cultura e ideas preconcebidas y que realicen un acompañamiento a nivel vecinal, en cuanto a la incorporación a la participación en la vida social de la localidad y adaptación a ella. Así pues la **Entidad designa** a D<sup>a</sup> M. ESTEFANÍA GONZÁLEZ SUÁREZ con correo.e: [villayon@villayon.es](mailto:villayon@villayon.es) y tfno.: 985625051 como la persona que participará en esta red o grupo de trabajo y como persona de referencia a la que dirigir a las personas usuarias de plataforma.
- **Facilitar información sobre los recursos** a poner a disposición a través de la Plataforma, así como de los usuarios de la misma y de las gestiones realizadas con ellos en el proceso de información y acogida. Para ello se seguirá escrupulosamente la normativa reativa a Protección de Datos de carácter personal.
- Participar por medio de las personas de referencia designadas por la Entidad, en los **encuentros de coordinación y sesiones formativas**, para por un lado dar seguimiento a las actuaciones puestas en marcha y por otro en el uso de una metodología de trabajo común entre los distintos actores de esta red Comarcal contra el despoblamiento.

Por su parte la **Fundación Edes** se compromete a:

- Recoger la información facilitada para su publicación en la plataforma [www.volveralpueblo.org](http://www.volveralpueblo.org).
- Dar difusión a dicha información a través de los distintos canales nacionales e internacionales.

- Facilitar la información a aquellas personas interesadas que se dirijan a nuestro territorio a través de dicha plataforma.

- Derivar a las personas interesadas en algún recurso para su radicación en nuestro territorio a las entidades correspondientes en el territorio (a través de las personas de referencia designadas por dichas entidades).

- Organizar actividades formativas para la puesta en común de una metodología de trabajo compartida en el proceso de acogida y acompañamiento.

- Convocar y coordinar las reuniones y encuentros de seguimiento y de intercambio de experiencias, para facilitar el aprendizaje colaborativo entre las entidades y las personas de referencia designadas por éstas.

Y para ello concretamente se compromete a:

- **Coordinación de la Red**, mediante la convocatoria de reuniones y encuentros, dinamización de los mismos y recogida de las actas para su difusión.

- **Organización de seminarios de trabajo** dirigido a las personas de referencia de las Entidades adheridas a esta red, para diseñar y establecer una metodología de trabajo compartida.

- **Seguimiento de la Red** y del cumplimiento de sus compromisos y acuerdos, para lo que se realizarán reuniones de evaluación periódicas.

- **Comunicación, Difusión** o divulgación de la Red: además del propio portal, se utilizará tanto el portal comarcal otrooccidente.org como la difusión por otros medios de comunicación de los resultados obtenidos con el proyecto, las acciones puestas en marcha, ...

- **Evaluación**: seguimiento y valoración del proyecto a nivel de Comarca, recogida de evidencias y evaluación de los distintos indicadores de consecución de objetivos planteados.

El presente Convenio tendrá la duración establecida previamente desde el 01-07-2019 hasta el 31-12-2019, salvo renuncia por alguna de las partes, pudiendo prorrogarse anualmente en caso que ambas Entidades lo consideren oportuno.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes en legítima representación de las Entidades antes citadas firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados."

#### **PUNTO CUARTO: CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA FORMAR INVENTARIO DE LA MEMORIA COLECTIVA DEL CONCEJO**

**UNÁNIMEMENTE** los nueve miembros que legalmente la componen, aprueba el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y este Ayuntamiento, para establecer un marco de colaboración que salvaguarde y defienda la tradición oral y el patrimonio cultural inmaterial de Asturias en general y del Concejo de Villayón en particular.

El Convenio se compone de Diez cláusulas y un ANEXO, acordándose su aprobación con la siguiente modificación en la Cláusula Séptima, diciendo: El presente Acuerdo tendrá una vigencia de UN AÑO y entrará en vigor..." "Podrá prorrogarse en función de las circunstancias concretas de su desarrollo por otros DOS AÑOS más, hasta completar un máximo de TRES AÑOS. Para ello..."

#### **PUNTO QUINTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA FISCAL PARA IMPOSICIÓN DE TASA POR LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA, AGUA, GAS E HIDROCARBUROS.**

La Sra. Alcaldesa da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del asunto indicado, a la vista del Informe TécnicoJurídico elaborado por D. Adolfo Casero Alonso, Ingeniero de Montes Colegiado nº 1.191 y Dña. Eva María Cordero González, Profesora titular de Derecho Financiero y Tributario, así como el informe favorable de Secretaría-Intervención, la Corporación por UNANIMIDAD de los nueve Concejales que legalmente la componen ( ocho del Grupo Popular y uno del Grupo



## AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

Código de Documento <b>REG13I01VQ</b>	Código de Expediente	Fecha y Hora <b>27/11/2019 09:23</b>	Página 5 de 14
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1J6Q5I1Y0M4M3T1Z15UN</b>		

PSOE), acuerda:

**PRIMERO:** Hacer uso de las facultades que confiere el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal para la imposición de una Tasa por la ocupación del dominio público local con instalaciones de transporte de energía, agua, gas e hidrocarburos, cuyo texto se recoge a continuación.

**SEGUNDO:** Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de treinta días hábiles a fin que los interesados puedan examinar los

**TERCERO:** En el supuesto que durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el BOPA en unión con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DE USO O DOMINIO PÚBLICO TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN POR LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS**

El artículo 133 de la Constitución otorga a las corporaciones locales potestad para establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las Leyes. El artículo 105 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, reitera el principio de suficiencia financiera de la hacienda local, recogido en el artículo 142 de la Constitución y establece como recursos de las Entidades Locales los tributos propios. El artículo 106, por su parte, establece que las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá, de conformidad con el apartado segundo de esta norma, a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluye en su artículo 2 a las tasas entre los recursos integrantes de las Haciendas Locales, disposición que se reitera en los artículos 20.1 y 24, que se refieren a la potestad de establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

En aplicación de las competencias descritas, se regula mediante la presente Ordenanza fiscal la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de uso o dominio público titularidad del Ayuntamiento de Villayón por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

#### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación**

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente Ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente Ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

#### **Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los

bienes de uso o dominio público en su subsuelo, suelo y vuelo, por instalaciones de transporte de energía eléctrica con todos sus elementos indispensables y por instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general. A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público titularidad del Ayuntamiento, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos.

### **Artículo 3.- Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que exploten, aprovechen o utilicen en beneficio particular los bienes de uso o dominio público con redes de transporte de energía eléctrica, instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos, gas, agua y similares, así como sus elementos anexos que utilicen o aprovechan el dominio público titularidad del Ayuntamiento.

### **Artículo 4.- Bases, tipos y cuotas tributarias**

La cuantía de las tasas reguladas en la presente Ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el Anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico- económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1.a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para los elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico- Económico que forma parte de esta Ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

### **Artículo 5.- Período impositivo y devengo**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:



## AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

Código de Documento  
**REG13I01VQ**

Código de Expediente

Fecha y Hora  
**27/11/2019 09:23**

Página 7 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1J6Q5I1Y0M4M3T1Z15UN**

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
  - b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.
2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:
- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta Ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia.
  - b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

### Artículo 6.- Normas de gestión

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación.
2. Se exigirá en régimen de autoliquidación en el supuesto de nuevos aprovechamientos o utilidades, debiendo el obligado tributario presentar la correspondiente autoliquidación junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento.

Cuando la administración tributaria detectase la existencia de aprovechamientos realizados, que no han sido declarados ni autoliquidados por el obligado tributario, la administración liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza y de la Ley General Tributaria.

3. En el supuesto de aprovechamientos o utilidades continuadas, que tengan carácter periódico, ya existentes o autorizados, y una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la deuda tributaria, será confeccionada una lista cobratoria o padrón de todos los contribuyentes que vayan a tributar por esta tasa, notificándose personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Para la elaboración de la citada lista cobratoria o padrón, los obligados tributarios vendrán obligados a presentar declaración tributaria que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes, en el plazo de tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ordenanza. Una vez aprobado por el órgano competente, se notificarán al obligado tributario las liquidaciones derivadas del mismo.

4. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta Ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la

falta de la misma les exima del pago de la tasa.

5. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta Ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta Ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

### Artículo 7.- Infracciones y sanciones

En lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, después de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, el día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## ANEXO CUADROS DE TARIFAS

GRUPO I: ELECTRICIDAD								
INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA TIPO POR TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (euros/ml) (A+B)*0,5*(C)	5% TOTAL TARIFA (euros/ml) (A+B)*0,5*(C)*0,5	
	SUELO (euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (euros/m2) (B)	INMUEBLE (euros/m2) (A+B)	0,5 (A+B)*0,5				
<b>CATEGORIA ESPECIAL</b>								
TIPO A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400Kv. Doble circuito o más circuitos	0,061	11,076	11,137	5,569	45,600	253,946	12,697
TIPO A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400Kv. Simple circuito.	0,061	6,545	6,606	3,303	45,600	150,617	7,531
TIPO A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220≤U<400Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,061	8,984	9,045	4,523	43,400	196,298	9,815
TIPO A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220≤U<400Kv. Simple circuito.	0,061	6,143	6,204	3,102	43,400	134,627	6,731
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>								
TIPO B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110<U<220Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,061	5,476	5,537	2,769	32,600	90,253	4,513
TIPO B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110<U<220Kv. Simple circuito.	0,061	4,185	4,246	2,123	32,400	68,785	3,439
TIPO B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 66<U≤110Kv.	0,061	3,594	3,655	1,828	32,000	58,480	2,924
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>								
TIPO C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45<U≤66Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,061	5,654	5,715	2,858	21,400	61,151	3,058
TIPO C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45<U≤66Kv.	0,061	3,271	3,332	1,666	21,400	35,652	1,783



# AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

Código de Documento  
**REG13101VQ**

Código de Expediente

Fecha y Hora  
**27/11/2019 09:23**

Página 9 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1J6Q5I1Y0M4M3T1Z15UN**

TIPO	Descripción	0,061	4,457	4,518	2,259	21,400	48,343	2,417
	Simple circuito.							
TIPO C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 30<U≤45Kv.	0,061	4,457	4,518	2,259	21,400	48,343	2,417
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>								
TIPO D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 20<U≤30Kv.	0,061	3,232	3,293	1,647	15,700	25,850	1,293
TIPO D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 15<U≤20Kv.	0,061	2,333	2,394	1,197	15,440	18,482	0,924
TIPO D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 10<U≤15Kv.	0,061	2,247	2,308	1,154	15,320	17,679	0,884
TIPO D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 1≤U≤10Kv.	0,061	1,548	1,609	0,805	15,240	12,261	0,613

GRUPO II: GAS E HIDROCARBUROS							
INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA TIPO POR TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (euros/ml) (A+B)*0,5*(C)	5%TOTAL TARIFA (euros/ml) (A+B)*0,5(C)*0,5
	SUELO (euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (euros/m2) (B)	INMUEBLE (euros/m2) (A+B)	0,5 (A+B)*0,5			
TIPO A	Un metro de canalización de gas de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,061	16,387	16,448	8,224	(m2/ml) 3,000 (euros/ml) 24,672	(euros/ml) 1,234
TIPO B	Un metro de canalización de gas de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro.	0,061	28,677	28,738	14,369	(m2/ml) 6,000 (euros/ml) 86,214	(euros/ml) 4,311
TIPO C	Un metro de canalización subterránea de gas de más de 10 y hasta 20 pulgadas de diámetro.	0,061	46,088	46,149	23,075	(m2/ml) 8,000 (euros/ml) 184,596	(euros/ml) 9,230
TIPO D	Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,061	49,160	49,221	24,611	(m2/ml) 10,000 (euros/ml) 246,105	(euros/ml) 12,305
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de hasta 10m3.	0,061	63,500	63,561	31,781	(m2/ml) 100,000 (euros/ml) 3178,050	(euros/ml) 158,903
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de 10m3 o superior.	0,061	63,500	63,561	31,781	(m2/ml) 500,000 (euros/ml) 15890,250	(euros/ml) 794,513

GRUPO III: AGUA							
INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA TIPO POR TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (euros/ml) (A+B)*0,5*(C)	5%TOTAL TARIFA (euros/ml) (A+B)*0,5(C)*0,5
	SUELO (euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (euros/m2) (B)	INMUEBLE (euros/m2) (A+B)	0,5 (A+B)*0,5			
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm de diámetro.	0,061	10,366	10,427	5,214	3,000 15,641	0,782
TIPO B	Un metro de tubería de más de 10 cm y hasta 25 cm de diámetro.	0,061	13,292	13,353	6,677	3,000 20,030	1,001
TIPO C	Un metro de tubería de más de 25 cm y hasta 50 cm de	0,061	18,975	19,036	9,518	3,000 28,554	1,428

	diámetro.							
TIPO D	Un metro de tubería de más de 50 cm de diámetro.	0,061	22,869	22,93	11,465	3,000	34,395	1,720
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,061	26,532	26,593	13,297	D	13,604*D	0,630*D

GRUPO IV: OTROS								
INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA TIPO POR TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (euros/ml)	5% TOTAL TARIFA (euros/ml) (A+E)*0,5(C) 0,5	
	SUELO (euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (euros/m2) (B)	INMUEBLE (euros/m2) (A+B)	0,5 (A+B)*0,5		(A+B)*0,5*(C)		
TIPO A	Por cada metro de instalación en planta ocupada de subsuelo.	0,061	13,787	13,848	6,924	17,704	122,582	6,129
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,061	10,366	10,427	5,214	17,704	92,300	4,615

**PUNTO SEXTO: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL PRESUPUESTO 2019.**

Examinada la propuesta de Modificación del Presupuesto de Gastos presentada por la Alcaldía, así como la documentación que la acompaña y visto el informe de la Secretaria-Interventora, la Corporación POR UNANIMIDAD de los nueve Concejales que legalmente la componen, acuerda modificar el Presupuesto de Gastos por dos vías:

PRIMERO: Realizar un Suplemento de crédito a las siguientes aplicaciones del Presupuesto:

Aplicación	Explicación	Crédito inicial	Incremento	Consig. final	
160/2279	Desratización alcantarillado Villayón		0	3.800	3.800
231/2279	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales servicios sociales		39.700	8.000	47.700
454/214	Reparaciones y mantenimiento elementos transporte		12.500	10.000	22.500
454/619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general		250.000	42.300	292.300
454/624	Elementos de transporte		0	38.800	38800
920/619	Rehabilitación Casa Consistorial		35.400	62.100	97.500
<b>TOTAL.....</b>					<b>65.000</b>

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, la financiación de este Suplemento de Crédito se hará con cargo a un aumento en los siguientes recursos:



## AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

Código de Documento  
**REG13I01VQ**

Código de Expediente

Fecha y Hora  
**27/11/2019 09:23**

Página 11 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1J6Q5I1Y0M4M3T1Z15UN**

112	Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza rústica	14.200
113	Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza urbana	18.400
114	Impuesto Bienes Inmuebles características especiales	7.500
115	Impuesto Vehículos tracción mecánica	2.800
130	Impuesto Actividades Económicas	48.300
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	27.300
75080	Subvención de la Admón Autónoma para adecuación del antiguo centro de salud para apoyo a casa consistorial	46.500

TOTAL.....	165.000
------------	---------

La utilización de mayores ingresos para financiar este suplemento de crédito, implica que el resto de los recursos proyectados en el Presupuesto, se están ejecutando con normalidad hasta la fecha.

SEGUNDO: Por Transferencias de crédito entre partidas presupuestarias de diferentes áreas de gasto, con el siguiente detalle:

Aplicación	Explicación	Crédito inicial	Incremento	Consig. final
432/22602	Publicidad y propaganda turismo	1.500	1.600	3.100
454/22103	Gasóleo A y gasolina maquinaria	19.900	7.000	26.900
454/619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	250.000	11.000	261.000
1522/619	Rehabilitación de edificio de viviendas de escuelas	0	76.600	76.600
1522/22706	Redacción proyecto rehabilitación viviendas escuela	0	6.700	6.700

TOTAL INCREMENTO.....	102.900
-----------------------	---------

La financiación de estos incrementos se realizará mediante transferencia de una aplicación con distinta vinculación jurídica, que queda disminuida como a continuación se indica:

Aplicación	Explicación	Crédito inicial	Disminución	Consig. final
323/619	Rehabilitación escuelas		102,9	0

Tal merma obedece a un ajuste contable por considerar más idónea al proyecto que se va a realizar "Rehabilitación de vivienda en la antigua Escuela de Granas" la aplicación 1522/619, con el importe ajustado a la adjudicación del contrato por un total de 76.600 €. La diferencia de consignación entre 102.900 y 76.600 € que asciende a 26.300 € financia las antedichas aplicaciones que se incrementan.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Sede Electrónica, durante el plazo de quince días a efectos que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

CUARTO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica, las Modificaciones Presupuestarias, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional e incorporándose a la contabilidad general.

#### **PUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN DE MOCIÓN DEL GRUPO PPOPULAR APOYANDO LA REPARACIÓN DE LA CARRETERA AS-35 VILLAYÓN-BOAL.**

Dña. María Jesús Suárez Otero, Portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, eleva al Pleno la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación por el mismo:

"La Plataforma para el ensanche de la carretera AS-35 Villayón-Boal nace como una Asociación promovida por un grupo de vecinos de los municipios de Villayón y Boal, afectados por el preocupante estado en que se encuentra esta carretera y que está contribuyendo al grave despoblamiento de la zona.

Su primera acción fue ponerse en contacto con los Ayuntamientos de los dos municipios, cuyos Alcaldes les expresaron su respaldo a la constitución de la misma y a sus reivindicaciones. Efectuaron una recogida de firmas de apoyo, tanto físicamente como a través de change.org, para reivindicar su reparación ante el Gobierno del Principado de Asturias y en menos de 2 meses llegaron a las 6.500 firmas.

El 18 de septiembre presentaron copias de las firmas en ambos Ayuntamientos y el 19 de septiembre ambas Entidades solicitaron una entrevista conjunta con el Sr. Consejero de Infraestructuras.

El Grupo Popular considera como un paso más hacia la consecución del fin propuesto que sea el Pleno quien respalde formalmente las reivindicaciones de esta Plataforma.

Por todo ello este Grupo Municipal propone que por el Ayuntamiento se apruebe:

–El apoyo a la Plataforma para el ensanche de la carretera AS 35 Villayón-Boal.

–La remisión del acuerdo a la Consejería de Infraestructuras, Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno del Principado de Asturias.

–La comunicación del mismo a todos los Grupos con representación en la Junta General

La Corporación por UNANIMIDAD de los nueve miembros que legalmente la componen (ocho Concejales del Grupo POPULAR y uno del Grupo PSOE), aprueba íntegramente la Moción Presentada.

#### **PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No los hay.



# AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

Código de Documento  
**REG13I01VQ**

Código de Expediente

Fecha y Hora  
**27/11/2019 09:23**

Página 13 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veinte horas, de todo lo cual yo como Secretaria doy fe.

LA ALCALDESA

Fdo: M. Estefanía González Suárez

LA SECRETARIA

Fdo: Beatriz Iglesias Alzueta

